

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)  
RESOLUCION Nº 578  
(De 9 de julio de 2003)

Por medio de la cual se sanciona al Sr. George Berman, representante legal de la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., por violar normas contenidas en la Ley 15 de enero de 1959.

## La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

### Considerando:

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., cuyo representante legal es el Ing. George Berman mediante Nota de 6 de septiembre de 2002, remitida a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, nos indica que dentro de la planta de trabajadores que tiene laborando, se encuentra el Arq. Juan Higuero, donde indica que éste profesional labora dentro de su equipo de trabajo en esa función, es decir realiza labores de Arquitectura.

Que el Ingeniero George Berman en su nota del 6 de septiembre del 2002, hace saber que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S. A., realizó actividades de arquitectura con los planos de la Estación Shell de Llano Bonito.

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., dentro de las funciones para las cuales se inscribieron en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, sólo están facultados para realizar obras de Ingeniería, para lo cual cuentan con el Ing. George Berman Alemán, como representante técnico y Luis Alfaro, tal cual consta en el acta de inscripción No. 572 del 3 de julio de 2002.

Que la Ley 15 del 26 de enero de 1959, en su Artículo 24 indica lo siguiente:

Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta.

Sobre el particular el Art. 13 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965 reza así:

*Las empresas que se dediquen a actividades de Ingeniería y/o Arquitectura para cumplir con lo señalado en el Art. 24 de la Ley 15 de 1959, estarán en la obligación de registrarse anualmente en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.*

Que la Resolución 183 del 10 de Junio de 1982 en su considerando indica que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 del 1963 el registro de una empresa ante la junta técnica de Ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar y garantizar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, el REGISTRO DE UNA EMPRESA ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que de la lectura anterior se desprende que para poder ejercer ya sea dentro del área de Ingeniería o de Arquitectura ha de estar debidamente inscrito, reuniendo una serie de requisitos que se exige para ello, por lo que vemos la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A.

representada por George Berman, no reúne los requisitos para ejercer, en este caso la Arquitectura.

En referencia a lo expuesto La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

### RESUELVE

Sancionar, como en efecto se sanciona al Ing. George Berman, representante legal de la

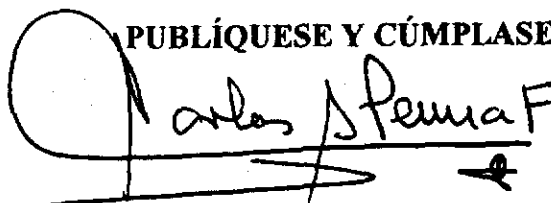
Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., a la suspensión por el término de 3 meses de su certificado de Idoneidad para ejercer como Ingeniero Civil.

A la presente Resolución le cabe el Recurso de Reconsideración conforme la Ley 15 de 1959, una vez notificada la misma.


Fundamento de Ley: Ley 15 de 1959 y Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días (9) días del mes de Julio de 2003.

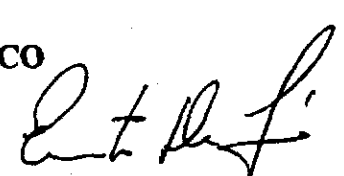
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




ING. CARLOS S. PENNA FRANCO  
Presidente




Ing. Joaquín Carrasquilla  
Representante  
Colegio de Ingenieros Civiles



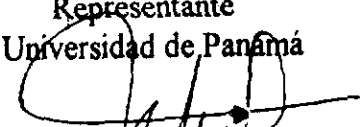
Ing. Ernesto De León  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria  
Secretario




Arq. Sonia Gómez G.  
Representante  
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde.  
Representante del Colegio  
de Arquitectos y Secretario



Ing. Eusebio Vergara C.  
Representante del Ministerio de  
Obras Públicas